

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Efectividad Garantía Real de YAMILE DEL ROSARIO RUIZ Y OTROS contra **MARTHA ELIANA AGUIRRE RAMOS Y OTROS.**

Radicado: 1100131030009202200066 00.

Ingresó: 19/10/2022.

En atención al documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se dio cumplimiento lo dispuesto a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, tal y como consta en el aplicativo TYBA y en la captura de pantalla que acredita la publicidad de la información¹.

Segundo: Tener que los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO LOZANO GUAYARA omitieron comparecer al proceso, motivo por el que, en su representación se designa como curador ad litem que al profesional del derecho: OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITÁN, por la Secretaría del juzgado procedase con su notificación y advertencias de ley; los demandantes presten colaboración con la misma gestión.

Tercero: Obre en autos el certificado de tradición donde consta el registro de la medida cautelar decretada en el presente asunto².

Cuarto: En conocimiento de los interesados, obre en autos, y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, la comunicación allegada por la DIAN³.

Quinto: Téngase en cuenta que las direcciones electrónicas informadas por el apoderado judicial de la demandada MARTHA ELIANA AGUIRRE RAMOS. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de la citada demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General. Cumplido ello vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "10RegistroEmplazamiento".

² Documento: "11SolicitudDespachoComisorio".

³ Documento: "13RespuestaDian".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1abb1b2b628aae96049ecb1f8a7eb3ef868515bf95a28f41987ad3cc50c60a**

Documento generado en 11/05/2023 07:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>